

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3235

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1.ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panama

SECCION PRIMERA

Resolución número 98, de 8 de Noviembre de 1919, por la cual se suspende la Resolución número 1 de 27 de Octubre de este año, expedida por la Municipalidad de Aguadulce..... 9615

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 91, de 6 de Noviembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9615
Resolución número 88, de 6 de Noviembre de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9615
Certificado número 75 de patente de invención..... 9617

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 120 de 1919, de 8 de Noviembre, por el cual se dan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública..... 9615

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 85, de 25 de Octubre de 1919, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. J. ALFARO..... 9615

Resolución número 94, de 8 de Noviembre de 1919, recibida a un memorial del señor E. S. Humber..... 9616
Resolución número 97, de 6 de Noviembre de 1919, recibida a un memorial del señor E. S. Humber..... 9616
Resolución número 88, de 6 de Noviembre de 1919, recibida a un memorial del señor E. S. Humber..... 9615
Resolución número 99, de 6 de Noviembre de 1919, recibida a un memorial del señor E. S. Humber..... 9616
Resolución número 100, de 6 de Noviembre de 1919, recibida a un memorial del señor E. S. Humber..... 9617
Certificado número 75 de patente de invención..... 9617

Aviso Oficiales..... 9617-15

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 198

por la cual se suspende la Resolución número 1 de 27 de Octubre de este año, expedida por la Municipalidad de Aguadulce.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, 14 de Noviembre de 1919.

Los señores «Delvalle, Henríquez & Co.» propietarios del ingenio Santa Rosa, establecido en el Distrito de Aguadulce, han pedido al Presidente de la República que, de acuerdo con el artículo 703 del Código Administrativo, suspenda la ejecución de la Resolución número 1 de 27 de Octubre de este año, por la cual la Municipalidad de Aguadulce los declara a ellos deudores remisos y morosos del Tesoro de ese Distrito.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 del contrato aprobado por la Ley 9.ª de 1910 declara a la Empresa del Ingenio Santa Rosa exenta de toda contribución, tanto nacional como municipal, en lo que se refiere a la fabricación de azúcar, por espacio de diez años contados desde la fecha en que empiece la producción.

Que el servicio de carretas del ingenio se relaciona directamente con la fabricación de azúcar, influyendo de una manera efectiva, la franquicia de que goza, en la prosperidad de la Empresa. Lo mismo podría decirse acerca del Comisariato que ella tiene establecido en el mismo ingenio:

Que el espíritu del contrato celebrado entre la Empresa y el Gobierno no fue otro que el de proteger la producción de azúcar en el país, dándole al tantas veces citado ingenio las mayores garantías posibles;

Que los diez años estipulados en el citado contrato no se han vencido.

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, la Resolución número 1 de 27 de Octubre de este año, expedida por la Municipalidad de Aguadulce.

Ordénase al Jefe del Circuito Judicial que promueva ante el respectivo Juez del Circuito, la ejecución de la Resolución del Consejo de Aguadulce de que aquí se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 82

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 82.—Panamá, Noviembre 7 de 1919.

Vista la renuncia anterior presentada por el señor Luis Marturet, Cónsul de Panamá en La Guaira, Venezuela, fechada el 5 de Enero de este año.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia del cargo de Cónsul de Panamá en La Guaira, Venezuela, presentada por el señor Luis Marturet y dárles las gracias por los importantes servicios que ha prestado a la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 83.—Panamá, 8 de Noviembre de 1919.

El señor don Ernesto T. Lefevre, en el memorial que antecede, elevado al Excelentísimo señor Presidente de la República, solicita de éste la autorización para aceptar el honor y usar la Gran Cruz de la Corona de Italia que le ha sido conferida por Su Majestad el Rey de esa Nación.

En uso de la facultad que el Poder Ejecutivo tiene conforme al ordinal 15 del artículo 73 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Conceder al señor don Ernesto T. Lefevre permiso para aceptar y usar la Gran Cruz de la Corona de Italia que se le ha otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

El Subsecretario del Despacho,

EVERNOR HANERA.

CERTIFICADO DE CONFIANZA

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SABED:

Teniendo absoluta confianza en el celo e ilustración del señor Enrique Lefevre he venido en conferirle, como por las presentes le confiero, PLENOS PODERES y autorización bastante para

que represente a la República de Panamá en la Exposición del Congreso Americano de Minería que se celebrará en St. Louis, Estados Unidos de América, para que en nombre de la Nación suscriba los acuerdos y resoluciones que estime convenientes y provechosos para el país.

Dadas en el Palacio Nacional en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 110 DE 1919

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo 1º Promuévese al señor José E. Huerta del puesto de Maestro de grado de la Escuela mixta de Pesé, a igual puesto en la Escuela de Varones de Santa Ana, en reemplazo del señor Manuel M. Grimaldo G.

Artículo 2º Promuévese al señor Emilio C. Robledo del puesto de Maestro de la Escuela mixta de Las Minas, al puesto de Maestro de grado de la Escuela mixta de Pesé, en reemplazo del señor José E. Huerta.

Artículo 3º Promuévese a la señora Inés Argona C. del puesto de Maestra de la Escuela mixta de Pedregoso, a igual puesto en la Escuela mixta de Las Minas, en reemplazo del señor Emilio C. Robledo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 95

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. Jaramillo Aviles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 95.—Panamá, 25 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 11 de Junio del corriente año, el señor E. Jaramillo Aviles, en su carácter de apoderado especial de Ferdinand Gu Gasech, domiciliado en Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, para su poderdante, de un invento que consiste en Mejoramientos en la Reconstrucción de Minales.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales que se han depositado en esta Secretaría las descripciones del invento por duplicado, lo mismo que los diseños respectivos; que el señor E. Jaramillo Aviles ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la Gaceta Oficial número 3123 correspondiente al 21 de Junio de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro del invento en referencia.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, y dejando a salvo derechos de terceros, el privilegio de diez (10) años solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República, el señor Ferdinand Gu Gasech, Ingeniero Mecánico, domiciliado en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América.

Exponerse la Patente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 25 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 75, expedí la Patente a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 96

recída a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 96.—Panamá, 6 de Noviembre de 1919.

En escrito de fecha 19 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder especial que le ha conferido HENRY CLAY & BUCK CO. LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra; New York, Estados Unidos de Norte América; y Habana, Cuba, solicita la renovación de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, que fue registrada en esta República el 6 de Abril de 1909.

Consta del expediente respectivo que el 13 de Diciembre de 1908, el señor Baldomero J. Chico, apoderado legal entonces, solicitó en esta Secretaría registro de la marca de fábrica de propiedad de la sociedad antes mencionada, en la forma como aparece representada en el marbete que se acompaña a la solicitud y que aparece adherida a esta Resolución; que el 6 de Abril de 1909, por medio de la Resolución número 7 y del Certificado número 13 de Julio del mismo año, quedó registrada dicha marca de fábrica, y que el registro se hizo por el término de diez (10) años. Los interesados han ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del registro, y por tanto, habiéndose pagado los derechos correspondientes.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 13 de Julio de 1919, a favor de la HENRY CLAY & BUCK COMPANY LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra; New York, Estados Unidos de América; y Habana, Cuba, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho referencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Noviembre de 1919.

Queda hecha la correspondiente anotación en el expediente respectivo número 138 y en el Libro de Registro de Marcas número 2 del año de 1909.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 97

recída a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 97.—Panamá, 6 de Noviembre de 1919.

En escrito de fecha 19 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado especial de la HAVANA CIGAR AND TOBACCO FACTORIES, LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra; New York, Estados Unidos de América; y Habana, Cuba, solicita la renovación de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que fue registrada en esta República el 16 de Abril de 1909.

Consta del expediente respectivo, que el 13 de Diciembre de 1908, el señor Baldomero J. Chico, apoderado legal entonces, solicitó en esta Secretaría, registro de la marca de fábrica de propiedad de la sociedad antes mencionada, en la forma que aparece representada en el marbete que se acompaña a la solicitud y que aparece adherida a esta Resolución; que el 16 de Abril de 1909, por medio de la Resolución número 10 y del Certificado número 168 de igual fecha, quedó registrada dicha marca de fábrica, y que el registro se hizo por el término de diez (10) años. Los interesados han ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del registro, y por tanto, habiéndose pagado los derechos correspondientes.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 16 de Abril de 1919, y a favor de la HAVANA CIGAR AND TOBACCO FACTORIES, LIMITED, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra; New York, Estados Unidos de Norte América; y Habana, República de Cuba, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho referencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Noviembre de 1919.

Queda hecha la anotación del caso en el expediente respectivo número 133, y en el Libro de Registro de Marcas número 2.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 98

recída a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 98.—Panamá, 6 de Noviembre de 1919.

En escrito de fecha 19 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado especial de la HAVANA CIGAR AND TOBACCO FACTORIES, LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra; New York, Estados Unidos de Norte América; y Habana, Cuba, solicita la renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que fue registrada en esta República el 23 de Abril de 1909.

Consta del expediente respectivo que el día 14 de Diciembre de 1908, el señor Baldomero J. Chico, apoderado legal entonces, solicitó en esta Secretaría registro de la marca de fábrica de la sociedad antes mencionada, en la forma que aparece en el marbete que se acompaña a la solicitud y que aparece adherida a esta Resolución; que el 13 de Abril de 1909, por medio de la Resolución número 12, y del Certificado número 168 de la misma fecha, quedó registrada dicha marca de fábrica, y que el registro se hizo por diez (10) años. Los interesados han ocurrido a solicitar la renovación

dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del registro, y por tanto, y habiéndose pagado los derechos fiscales correspondientes.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 23 de Abril de 1919, y a favor de la HAVANA CIGAR AND TOBACCO FACTORIES, LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra; New York, Estados Unidos de Norte América; y Habana, República de Cuba, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho referencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Noviembre de 1919.

Queda hecha la anotación del caso en el expediente respectivo número 133, y en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica número 2 del año de 1909.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 99

recída a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 99.—Panamá, 6 de Noviembre de 1919.

En escrito de fecha 19 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado especial de J. de Cabañas y Cerrada, domiciliados en New York, Estados Unidos de Norte América; y Habana, República de Cuba, solicita la renovación de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que fue registrada en esta República el día 16 de Abril de 1909.

Consta del expediente respectivo que el 15 de Diciembre de 1908, el señor Baldomero J. Chico, como apoderado legal entonces, solicitó en esta Secretaría registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad antes mencionada, en la forma que aparece representada en el marbete que se acompaña a la solicitud, y que aparece adherida a esta Resolución, que el 16 de Abril de 1909, por medio de la Resolución número 9 y del Certificado número 167 de la misma fecha, quedó registrada dicha marca de fábrica, y que el registro se hizo por el término de diez (10) años. Los interesados han ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del registro, y por tanto, y habiéndose pagado los derechos correspondientes.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años, y a favor de J. de Cabañas y Cerrada, domiciliados en New York, Estados Unidos de América; y Habana, República de Cuba, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho referencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Noviembre de 1919.

Queda hecha la anotación del caso en el expediente respectivo número 134, y en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica número 2 de 1909.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 100

recada a un memorial del señor S. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 100.—Panamá, 6 de Noviembre de 1919.

En escrito de fecha 19 de Abril del corriente año, el señor S. S. Humber, como apoderado especial de la *Havana Commercial Company*, domiciliada en New York, Estados Unidos de Norte América, y Habana, República de Cuba, solicita la renovación de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que fué registrada en esta República el 23 de Abril de 1909.

Consta del expediente respectivo que el 14 de Diciembre de 1908, el señor Baldomero J. Chico, apoderado legal entonces, solicitó en esta Secretaría registro de la marca de fábrica de propiedad de la mencionada sociedad, en la forma que aparece adherido al pie de esta Resolución que el 23 de Abril de 1909, por medio de la Resolución número 13 y del Certificado número 170 de la misma fecha, quedó registrada dicha marca de fábrica y que el registro se hizo por diez (10) años. Los interesados han ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del registro, y por tanto, y habiéndose cumplido los derechos fiscales correspondientes.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 23 de Abril de 1909, y a favor de la *Havana Commercial Company*, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, y Habana, República de Cuba, el registro de la marca de que se ha hecho mérito, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 6 de 1919.

Queda hecha la anotación del caso en el expediente respectivo número 139, y en el Libro de Registros de Marcas de Fábrica número 2 del año de 1909.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Arce.

PATENTE DE INVENCION N° 73

Fecha de la Patente: Octubre 25 de 1919.—Caiuca: Octubre 25 de 1909.

BELISARIO PORRAS.

Primer Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que *Ferdinand Guy Gache*, de Chicago, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado legal E. Jaramillo Aviles, ha solicitado y obtenido en forma legal, de esta Secretaría con la establecida por el artículo 30 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 15 de esta misma fecha, privilegio por término de diez (10) años para extraer un invento que consiste en «Mejoramiento en la Reconcentración de Minerales» de cuya explotación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 11 de Junio de 1919 y publicada en el número 3125 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 21 de Junio de 1919.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto, todas las formalidades legales, se pone al expreso señor *Ferdinand Guy Gache*, mediante a presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintidós de Octubre mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Higinio y Bernardo Reyes, hacen la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Nosotros que suscribimos, Higinio y Bernardo Reyes, mayores de edad y de esta vecindad, padres de familia al primero, y el segundo soltero, haciendo uso del derecho que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente, venimos a solicitar de usted, como solicitamos, se sirva adjudicarnos gratuitamente diez hectáreas de terreno, para el primero, y cinco para el segundo, en el sitio denominado «Las Bajas» (nombre que conservará el terreno), en jurisdicción de este Distrito, terreno que en conjunto está situado así: Por el Norte, terreno solicitado en compra por el señor Ignacio de la Valdivia; por el Sur, rastrojo de «La Peña Blanca»; por el Este, camino que conduce al terreno de propiedad de los herederos del finado José del Carmen Prieto; y por el Oeste, terreno de los herederos del finado Oscar Fabrega y finca del señor Vicente García.

Este lote de terreno es de los adjudicables, lo componen arboledas y pequeños arroyos.

La adjudicabilidad del terreno, lo mismo que el derecho que nos asiste para hacer esta petición, está comprobado con la documentación que acompañamos.

Pido a esta solicitud el curso legal correspondiente.

Señalado el terreno, salvo otra disposición de esa Administración por el señor Carlos Torrealba, danlo agrimensores autorizados, residente en esta Provincia.

Santiago, Agosto 17 de 1918.

A ruego de Higinio y Bernardo Reyes, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Julio J. Berniz.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se publica en la GACETA OFICIAL, una vez sea medido el terreno.

Santiago, Agosto 19 de 1918.

El Administrador.

IGNACIO DE LA VALDIVIA.

El Secretario.

Rafael de Figueroa.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores José María, Cornelio y Amiel Jaramillo, han solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, ubicado en el Distrito de San Carlos, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia.

E. S. D.

Yo, Ignacio Millán, mayor de edad, abogado y vecino de esta ciudad, por medio del presente asiento pido a usted que previos los trámites de rigor, le adjudique a los señores José María, Cornelio y A-

miel Jaramillo, vecinos del Distrito de San Carlos, a título gratuito, un globo de terreno indultado ubicado en el Distrito de su vecindad, el cual se denomina «El Veladero»; tiene una extensión superficial de 23 hectáreas con 325 metros cuadrados y sus linderos los siguientes:

Por el Norte, terreno libre; por el Sur, el Mar Pacífico; por el Este, bajadero de Pompa; y por el Oeste, camino del Veladero.

Acompaño a esta solicitud el plano del terreno en cuestión, el cual ha sido levantado por el agrimensor autorizado señor Osorio Lorezano, el 20 de Enero del presente año, y el informe correspondiente, en el cual consta que el terreno que solicito para los señores Jaramillo no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables por el artículo 266 del Código Fiscal.

Caso de no aparecer el poder que me suscribiera, me comprometo para que en su nombre hiciera la petición de adjudicación del referido terreno, me comprometo a presentar antes del vencimiento del término de oposición, un memorial en el cual conste que ellos (los Jaramillo) dan por ratificados todos mis actos en este asunto.

Fundo esta solicitud en los artículos 161 y 163 del Código antes mencionado.

Sírvase usted darme acogida a esta solicitud y tramítala de conformidad con las leyes pertinentes.

Panamá, Septiembre 3 de 1919.

Ignacio Millán R.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arica, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las tres de la tarde, de hoy quince de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

E. ESTRINEART.

Emilio Barria.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Justo Ortega, por medio de su apoderado especial señor Antonio Alvero Valdés, ha solicitado a título gratuito, un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chago, de diez hectáreas de extensión, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Haciendo uso del poder que me ha sido conferido por el señor Justo Ortega, yo que suscribo, Antonio Alberto Valdés, varón, mayor de edad y de esta vecindad, entiendo ante usted a fin de que se sirva, adjudicarme a mí, mediante un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión y ubicado en el Distrito de Chago.

El expresado globo de terreno no se encuentra comprendido entre los inadjudicables de que trata el Capítulo VII del Código Fiscal vigente, a perjuicio de terceros su adjudicación, y así, considerando dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la Zanja denominada «La Petaca»; por el Sur, el camino «Garraza»; por el Este, terrenos de la Nación, que ocupan Manuel Estrada y Rafael de León; y por el Oeste, con el río Mamón.

Fundo esta solicitud en el dispuesto por el artículo 161 del mencionado Código, por ser mi representado jefe de familia, dedicado a la agricultura y que no es poseedor de terrenos en parte alguna de la República por ningún título.

Sírvase usted, pues, acogida esta solicitud y darme el curso legal.

Panamá, Mayo 11 de 1918.

Antonio Alberto Valdés.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de esta Administración de Tierras, y en la Alcaldía del Distrito de Chago, por el término de treinta días hábiles en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal vigente, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud ocurra a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy cinco de Octubre de mil novecientos diez y nueve, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras.

MANUEL M. PIMENTAL P.

El Secretario.

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Manuel C. Rodríguez E. y Julián Vazquez han presentado a este Despacho una solicitud que dice:

«Señor Gobernador de la Provincia,

David.

Los suscritos, mayores de edad, de este Distrito, basados en el artículo 161 del Código Fiscal, ante usted con el respeto que acostumbamos pedimos: Se sirva adjudicarnos un lote de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión que se halla situado, en el paraje que denotamos «Quebradas de Lajas, alindado así:

Norte, camino real que conduce de esta a Boca Chica; Sur, terrenos sabaneros; Este y Oeste, cerros y sabanas.

Acompañamos un certificado del señor Abalde que comprueba el estado civil etc. etc.

Y rocamos a usted darle acogida a nuestra solicitud.

Horoncitos, Julio 31 de 1919.

Manuel C. Rodríguez E.

Por mi señor padre Julián Vazquez.

Moisés Rodríguez.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija en el presente edicto para que todo el que se considere perjudicado se presente a hacer valer sus derechos en el término de treinta días hábiles, y copia se le entregue al interesado para que lo haga publicar en forma legal.

David, Octubre 24 de 1919.

El Gobernador,

SAR L. PRIMAVER.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Herman F. Lehr, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Marguerite Caroline Stewart.

Panamá, Noviembre 20 de 1919.

El Juez,

DARÍO VALLARREAL.

El Secretario,

Edwin Chándock.

6. v. 1.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, decretado y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general,

HACE SABER:

Que el día 17 del entrante mes de Diciembre de este año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Jaén Arosemena; por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once (11) metros de frente por ocho metros diez centímetros (8 metros 10 centímetros) de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticuatro metros setenta centímetros (24 metros 70 centímetros) por trece metros (13 metros); y trece metros (13 metros) por tres metros cincuenta centímetros (3 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y patio del señor Miguel Ángel Grimaldo B. Sur, casa y patio del Doctor Harmodio Arias. Este, vía pública; y Oeste, la plaza de Diablenbre, y que mide la construcción cuatro metros noventa centímetros (4 metros 90 centímetros) de frente, por once metros (11 metros) de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros (16 metros 50 centímetros) por tres metros treinta centímetros (3 metros 30 centímetros), construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las nueve de la mañana (9 a. m.) del día señalado. Se admitirán piques y repujas. La base fijada por los peritos avaluadores para el remate de estas casas es la de cinco o onceenta balboas (B. 150.00) para la primera; y ciento veinticinco balboas (B. 125.00) para la segunda.

No será postuma aceptable la que no lleve la base. Por ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Agencia del "International Banking Corporation" el monto por ciento (15%) sobre las bases impuestas del avalúo. Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determinan el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Penonomé, cinco de Noviembre de 1919.

El Gobernador de la Provincia.

PLACIDO SUAREZ R.

El Secretario de la Gobernación.

Miguel Jaén.

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que en el potrero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Portillo por estar desde hace dos meses el mencionado toro causando daños en sus labranzas situadas en el lugar denominado "El Aromero".

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color blanco, ojinegro, con cuerno, cachalito y está marcado a fuego en el arco, con el ferrete que se dibuja al margen y en un costado la marquilla siguiente: *J*. La marca de sangre se encuentra en una oreja y borra en la otra.

Y para todo el que se creyere con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia de él será publicado en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiere reclamo alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1919.

El Alcalde,

R. CASTILLERO M.

El Secretario,

Miguel J. Poveda.

30 vs. 6

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserío de "El Guayabo", de esta comprensión, desde hace siete (7) meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, resollado colorado, pato blanco, de cinco años y marcado a fuego así: *P*.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante; y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurridos treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

PAOLO ALBA P.

30 vs. 6

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita a las personas que a continuación se mencionan para que en el perentorio término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, se presenten a la oficina del suscrito, ya personalmente o por medio de interpuesta persona, a pagar el impuesto correspondiente al presente año sobre inmuebles y semovientes. Previendo: que el que no lo haga así en el término indicado, se le promoverá el correspondiente juicio ejecutivo, el cual se adelantará con los efectos de la oficina del suscrito:

Andrés Guayana

Daniel George T.

Gerardo de León

Alejandro López

Luis Mora

Antonio Martínez

José Rodríguez R.

Manuela Ramos

Tenaura Robles

Manuel Salazar.

Aguadulce, Noviembre 11 de 1919.

El Colector de Hacienda,

13 vs. 7

A. CRUZ D.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Aguadulce se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien no reconocido, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de "Capellanía", sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde,

W. BUSTO.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 14

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la púlpula izquierda con el ferrete que aquí se dibuja (3). La novilla en referencia es de cuatro años y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendida en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exención de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Bosa, vecino de este Distrito, se encuentra hace un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, coliblanco.

Y herrada a fuego en la púlpula izquierda, así: *...* y palca del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M)

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requeri-

miento, y no hubiere reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días; se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chupina, gacha de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos nuecas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro *no*. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los Pantanos, desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 22

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1914.

Las solicitudes y recomendaciones referentes a perfiles, con contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre 16 de 1917.

M. ALMANZA CAVALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente; o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Reg. N° 4775